



Apartado 0835-00529  
Panamá, Rep. de Panamá

Tels.: 223-4120 / 22 / 24  
Fax: 223-4125

tipanama@cableonda.net  
libertad@cableonda.net  
www.libertadciudadana.org

**ANGÉLICA MAYTÍN-JUSTINIANI**  
Presidenta Ejecutiva

## CONSEJO ASESOR

**TEMÍSTOCLES DÍAZ**  
Médico

**ROBERTO EISENMANN JR.**  
Cidatano

**CARLOS GUEVARA MANN**  
Cacatístico y Consultar

**JORGE MOLINA MENDOZA**  
Presidente de la Fundación  
para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana

**STANLEY MUSCHETT**  
Docente Universitario

**XAVIER SÁEZ-LLORENS**  
Médico, Investigador y Escritor

**JUAN A. TEJADA ESPINO**  
Abogado

**LINA VEGA ABAD**  
Abogada y Periodista



La corrupción es un  
**Mal bocado**  
¡NO LA PRUEBES!

# TRANSPARENCY INTERNATIONAL (TI)

CAPÍTULO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

AÑO XIV

DICIEMBRE, 2010

## Los peligros de eliminar el control previo en un país con una débil institucionalidad

Todos los índices y estudios en los que participa nuestro país lo confirman: Panamá es un país pujante, con una economía envidiada por el resto de los países de la región por su continuo crecimiento, pero con una muy débil institucionalidad, lo que se traduce en reglas que muchas veces se aplican dependiendo de las circunstancias y en un Órgano Judicial, un Órgano Legislativo y un Ministerio Público controlados por el Órgano Ejecutivo. Los índices de percepción de la corrupción reflejan estas particularidades directamente. Aunque los gobernantes no sean del todo conscientes de ello, esta debilidad tiene un gran peso en los análisis que realizan las empresas transnacionales antes de invertir en un país.

La excesiva concentración del poder por parte del Órgano Ejecutivo es preocupante por las amenazas que plantea a la democracia. Esta preocupación se ve acentuada por actuaciones recientes del Gobierno Nacional que manifiestan su poco respeto por las instituciones democráticas establecidas por mandato constitucional y legal. Además, ha ocurrido lo que faltaba: que los entes constitucionales de control que, se supone, deben gozar de mayor autonomía e independencia, tales como la Contraloría General de la República y la Fiscalía de Cuentas, también se pongan ahora al servicio del Ejecutivo.

La reforma a la Ley que protegía la independencia del Fiscal de Cuentas convirtió a dicho funcionario en un servidor sujeto al libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, como si se tratara de uno de los ministros de Estado. Con la Contralora no es necesario cambiar el mecanismo de remoción de la misma. Todos sabemos que estuvo y seguirá estando al servicio de quien se encuentra al frente del Órgano Ejecutivo. Solamente hay que escuchar sus explicaciones sobre la eliminación del control previo en algunas dependencias del Estado para percatarse de que no obedecen a un análisis técnico concienzudo de la Contraloría, sino a una solicitud directa del Ejecutivo, por no decir a una orden. La Contralora todavía ignora que ella está al frente de un órgano constitucional provisto de independencia en el ejercicio de sus funciones y ejerce un papel fundamental tendiente a garantizar un sano equilibrio en la gestión pública.

La Constitución Política vigente en Panamá instituye el control previo como una facultad de la Contraloría General de la República que le permite fiscalizar y regular todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos antes de que se realice el correspondiente gasto o disposición del bien. La propia Constitución establece la posibilidad de que la Contraloría ejerza ambos controles o, en determinados casos, solamente ejerza el control posterior.

Las opiniones de todos los ex contralores consultados, los cuales conocen muy bien las dependencias del Estado que son objeto de fiscalización, han confirmado la necesidad de que se mantenga el control previo como una facultad de la Contraloría que puede ser delegada en circunstancias muy particulares y de manera temporal, pero no como regla general, que parece ser la tendencia bajo la gestión de la actual Contralora.

Cuando durante la más reciente campaña electoral se habló de un "cambio", los panameños jamás pensamos que las transformaciones propuestas irrespetarían las instituciones democráticas establecidas por mandato constitucional y legal, como es el caso del control previo. Si bien es cierto que la aplicación del control previo ha suscitado algunas irregularidades, sin este control, en un ambiente de débil institucionalidad, los funcionarios tendrán a su disposición el escenario perfecto para abusar de sus facultades discrecionales y generar más espacios de corrupción.

Cabría entonces la posibilidad de detectar estos actos de corrupción mediante el control posterior, presumiendo, claro está, que haya en la Contraloría la voluntad de examinar las actuaciones públicas, sin embargo, el daño ya se habrá producido, con exiguas posibilidades de reparación.

Señores gobernantes: con las finanzas públicas no puede experimentarse sobre la base del ensayo y error. Los controles eficaces son fundamentales para evitar la corrupción.

\* El Doctor Stanley Muschett se abstiene de suscribir el presente boletín.

UN PROGRAMA DE LA:  
**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD CIUDADANA**